



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2024/7779M</b>
Procedimiento:	<b>Procesos Selectivos</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PERSONAL_ (ABMARTINEZS)</b>	

<p align="center"><b>BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, DE DOS PUESTOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR</b></p>
---

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso general de méritos, de dos puestos, uno con Código de Puesto CPT 106, Coordinador de Emergencias y otro con Código CPT 108, Responsable de Área Operativa, ambos adscritos al Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Los puestos están clasificados de la manera siguiente:

Coordinador de Emergencias: Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18 de Complemento de Destino, con 700 puntos de Complemento Específico.

Responsable de Área operativa: Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 17 de Complemento de Destino, con 625 puntos de Complemento Específico.

### **2.- FORMA DE PROVISIÓN:**

El sistema de provisión será el de concurso general de méritos, de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y con la normativa que se indicará.

### **3.- NORMATIVA APLICABLE:**

El proceso de provisión se registrará por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 38, de 14 de febrero de 2014).

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

#### **4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

##### **4.1.- REQUISITOS GENERALES:**

Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como Auxiliar de Protección Civil.

b) Pertenecer a la Subescala, Escala y Subgrupo indicados en el apartado primero de las bases, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

c) Estar en posesión del Título Académico de Técnico en Emergencias Sanitarias.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la toma de posesión.

El cumplimiento de estos requisitos será certificado con informe del Negociado de Personal.

##### **4.2.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

No podrán participar en el presente concurso los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión, así como los excedentes



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

#### **5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberá ser una por cada puesto al que se opte, así como la documentación que se acompañe, debiendo indicar en la misma:

1. Datos personales y profesionales.
2. Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo (figura incorporado por defecto).
3. Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificante documental acreditativa del pago íntegro de la tasa por derechos de selección, bien original, bien fotocopia compulsada.
2. Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 9.

La solicitud de participación, que deberá ser una por cada puesto al que se opte y la documentación que se acompañe a la misma, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sito en Plaza Luis Molina, o en cualquiera de las formas contempladas en la legislación que regula el procedimiento Administrativo, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Bases íntegras y los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

#### **6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y causa de exclusión en su caso, de cada puesto convocado, así como la identidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

cada puesto y lugar, fecha y hora de constitución de la misma, exponiéndose el anuncio pertinente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso.
- La falta de pago en plazo de la totalidad de la tasa por derechos de selección.

Y se entenderán como subsanables:

- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.
- La presentación de una única instancia para los dos puestos.

La Resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por parte los aspirantes provisionalmente excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva Resolución por la que la Concejal de Recursos Humanos, aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **7.- MÉRITOS A VALORAR:**

Serán objeto de valoración los méritos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

#### **8.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:**

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Todos los méritos habrán de acreditarse mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación. Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración de cinco horas de formación. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

## **9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

La Comisión de Valoración se nombrará específicamente para cada puesto convocado y efectuará la valoración de los méritos que correspondan a los participantes admitidos en cada uno de ellos. Estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, con voz y voto:

- Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija alguno de los títulos exigidos por la legislación para el ingreso en las Subescalas a que pertenezcan los puestos convocados.

Es condición indispensable que todos ellos sean funcionarios de carrera los cuales, en el caso de los vocales, podrán pertenecer a distinta Administración Pública, y siempre que se hallen en servicio activo.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, y la de un vocal, sean titulares o suplentes.

La comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente. Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialistas que se incorporen a las mismas, serán indemnizados por la asistencia conforme a lo establecido en artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **10.- CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES:**

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si ha lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse alegaciones al resultado, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 10 días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en la fase de formación. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, y de mantenerse la igualdad, se valorará haber estado adscrito al puesto que se convoca. En defecto de todo lo anterior, decidirá la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

## **11.- RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar adjudicatario del puesto que se provisional.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública a través del Tablón de Anuncios municipal.

## **12.- TOMA DE POSESIÓN:**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles con carácter general, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.